Poder Judicial
de la Federación

CONTRATO No. CJF-__/__/_____/20__

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, _____Y SU DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, _____, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA **"EL CONSEJO"** QUE:

I.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94, PÁRRAFO SEGUNDO Y 100, PÁRRAFOS PRIMERO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 68 Y 81, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, CON INDEPENDENCIA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES; ADEMÁS ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR ACUERDOS GENERALES QUE PERMITAN EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

I.2 EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, TIENEN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, FRACCIÓN I Y XIV 65, 66, 67, FRACCIÓN VI, 117 Y 118, FRACCIÓN XI, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DEL 2012 Y 18, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.3 NO LE CORRESPONDE OTORGAR GARANTÍAS NI EFECTUAR DEPÓSITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 55, DEL ACUERDO GENERAL 66/2006, QUE REGLAMENTA EL PROCESO PRESUPUESTARIO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

(EN CASO DE TRATARSE DE UN ASUNTO QUE POR SU TRASCENDENCIA DEBA SER RESUELTO POR LA COMISIÓN O POR EL COMITE SE DEBERÁ SEÑALAR:

I.4 TIENE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA OBRA PÚBLICA RELATIVA A LA **"_____",** EN EL INMUEBLE UBICADO EN _____, Y PARA ESOS EFECTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN EL ACUERDO GENERAL 6/2009 ALUDIDO, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN (O DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRRENDAMIENTOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS), EMITIDA EN SU _____SESIÓN _____, DE FECHA ___DE ____DE _____, COMO CONSTA EN EL OFICIO _____ /__/ 20__, PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A **"LA CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____ **NUMERO_____,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DEL MISMO ACUERDO GENERAL.)

(EN CASO DE TRATARSE DE UN CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SE DEBERÁ SEÑALAR:

I.4 TIENE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA OBRA PÚBLICA RELATIVA A LA **"_____",** EN EL INMUEBLE UBICADO EN _____, Y PARA ESOS EFECTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN EL ACUERDO GENERAL 6/2009 ALUDIDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRRENDAMIENTOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS, EMITIDA EN SU _____SESIÓN _____, DE FECHA ___DE ____DE _____, COMO CONSTA EN EL OFICIO CAASO/__/ 20__, PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A **"LA CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____ **NUMERO_____,** CONTÁNDOSE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTA ADJUDICACIÓN DE SU SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SU DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DEL MISMO ACUERDO GENERAL.)

(EN CASO DE TRATARSE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SE DEBERÁ SEÑALAR:

I.4 TIENE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA OBRA PÚBLICA **DE "_____",** EN EL INMUEBLE UBICADO EN _____, Y PARA ESOS EFECTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN EL ACUERDO GENERAL 6/2009 ALUDIDO, PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A **"LA CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____, CONTÁNDOSE CON LA AUTORIZACIÓN DE SU SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SU DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DEL MISMO ACUERDO GENERAL.

(EN CASO DE TRATARSE DE UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS POR MONTO, SE SEÑALARÁ QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN III, SUSCRIBIENDO ASÍMISMO EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL MISMO ORDENAMIENTO; Y IV AL TRATARSE DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

(Solo en caso de que abarque 2 o más ejercicios)

I.5 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEPLE./ADM./___/____/20_____, DE FECHA _____, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL AUTORIZÓ COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES _____ PARA INICIAR Y CONCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN _____, QUE ESTÁN INCORPORADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA DEL AÑO DOS MIL_____.

I.6 PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, QUE AFECTAN A LA CLAVE No. _____ DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ____.

II.- DECLARA **"LA CONTRATISTA"** QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ___ DE _____ DE 200___, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ___, DE LA CIUDAD DE _____, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE 20_____, SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL EL _____**,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

(Solo en el caso que así lo amerite)

***(II.1** ES PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CUYA ACTIVIDAD ESTA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL MISMO.)*

Solo en el caso que así lo amerite porque el representante legal acredite su personería con otro instrumento notarial se agregará una nueva declaración:

SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO NOTARIAL CON NÚMERO DE INSTRUMENTO _____, DE FECHA _____, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO No._____, DE LA CIUDAD DE _____, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ____, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____, DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CON PERSONAL CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA TAL FIN.

(Solo en el caso que así lo amerite

QUE TIENE SUSCRITO UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON _____, DONDE SE LE DENOMINA A SU REPRESENTADA COMO "PARTICIPANTE "A" Y A _____ COMO "PARTICIPANTE "B", EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO Y PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO___ DE ____, CON NÚMERO DE INSTRUMENTO _____ DE FECHA _____, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DE ÉSTE COMO ANEXO NÚMERO _____.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"EL PARTICIPANTE A" EJECUTARÁ _____ .

"EL PARTICIPANTE B" EJECUTARÁ _____.)

II.3 CONOCE Y ACEPTA LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, LO MANIFESTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL CONTENIDO DE LAS CIRCULARES ACLARATORIAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATORIO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO PLANOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MODELO DE CONTRATO, MODELO DE GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OBRA DE QUE SE TRATA, ASÍ COMO LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS CORRESPONDIENTES QUE SE DEBERÁN RECABAR DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN SU CASO, EL LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.

II.4 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO, MATERIA DE ESTE CONTRATO RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA BAJO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE RESTRICCIÓN PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL REFERIDO DEL PLENO DE **"EL CONSEJO"**, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS EN LAS "BASES DEL PROCEDIMIENTO".

II.6 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

R.F.C._____
I.M.S.S._____
INFONAVIT_____

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ APEGARSE AL MISMO.

III.2 EN CASO DE PROLONGARSE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, ÉSTA CONTINUARÁ EJECUTÁNDOLOS POR EL TIEMPO QUE INDIQUE **"EL CONSEJO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

III.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTIPULAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL CONSEJO"** ENCOMIENDA A **"LA CONTRATISTA"** Y ÉSTA SE OBLIGA A EJECUTAR PARA ÉL, LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA, CONSISTENTES EN "_____", QUE SE DESARROLLARÁN EN EL INMUEBLE UBICADO EN _____, CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE OBRA (ANEXO No. 1), ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES (ANEXO No. 2), PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (ANEXO No. 3), BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **(EN SU CASO INVITACION A MENOS TRES CONTRATISTAS O PROCEDIMIENTO PÚBLICO SUMARIO)** ---- Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CIRCULARES ACLARATORIAS EMITIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO (ANEXO 7), LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE PRESENTÓ **"LA CONTRATISTA"** EN DICHO PROCEDIMIENTO (ANEXOS 8 Y 9), Y EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS PUESTOS EN OBRA, DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO PARA ESTE RUBRO (ANEXO 13) LOS CUALES CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS AL MISMO SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

(Solo en su caso…

ASIMISMO **"LA CONTRATISTA"** ACEPTA Y SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA CONJUNTA CON LA(S) PERSONA(S) CON LAS QUE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO Y PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE LOS PARTICIPANTES A QUE REFIERE DICHO CONVENIO, A EJECUTAR LA PARTE DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN ___ DEL MISMO).

EL _____ AL SER EL TITULAR TÉCNICO DE LA OBRA, DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, MANIFESTANDO QUE ES _____ (INGENIERO ARQUITECTO), ACREDITÁNDOLO

CON FOTOCOPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO _____ QUE SE INTEGRA AL PRESENTE COMO **ANEXO 12,** DESPUÉS DE COTEJARSE CON EL ORIGINAL QUE EXHIBE LA PERSONA DESIGNADA.

DICHO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONSEJO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, TENIENDO LA OBLIGACIÓN **"LA CONTRATISTA"** DE NOMBRAR OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL "CONSEJO".

LIBRO DE BITÁCORA:

DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, **"EL CONSEJO"** Y **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGAN A ESTABLECER Y ABRIR UN LIBRO DE BITÁCORA (ANEXO 11), EL CUAL SERÁ EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE SE DEBERÁN REGISTRAR ASUNTOS RELEVANTES, ACONTECIMIENTOS NO ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO AQUELLOS EVENTOS SIGNIFICATIVOS EN TIEMPO Y SITUACIONES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE **"LA CONTRATISTA"**, TENIENDO DICHO DOCUMENTO EL CARÁCTER DE REGISTRO OFICIAL DE LA OBRA Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA LA BITÁCORA ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA SUPERVISIÓN QUE DESIGNE **"EL CONSEJO"** Y POSTERIORMENTE QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DE ÉSTE.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSULTAR CON EL SUPERVISOR DE **"EL CONSEJO"** LOS CASOS DE DIVERGENCIA QUE SURJAN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A REGISTRARLOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

LA BITÁCORA SE AJUSTARÁ ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE Y DEBERÁ CONSIDERAR, EN LO APLICABLE, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

A. LAS FOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS A ESTE CONTRATO;
B. SE DEBE CONTAR AL MENOS CON UN ORIGINAL PARA **"EL CONSEJO"** Y DOS COPIAS, UNA PARA **"LA CONTRATISTA"** Y OTRA PARA LA SUPERVISIÓN;
C. LAS COPIAS DEBERÁN SER DESPRENDIBLES NO ASÍ LAS ORIGINALES; Y
D. EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO Y, EN FORMA ADICIONAL: UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA REQUERIRÁ:

I. LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO RELATIVO PARA EL USO DE LA BITÁCORA, EL CUAL SERÁ AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ GARANTIZAR LA INALTERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRE;

II. EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y

III. LA CERTIFICACIÓN DEL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

PARA EL USO DE LA BITÁCORA SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 130, 131, 132 Y EN SU CASO 134 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.2. DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. **"EL CONSEJO"** CUBRIRÁ COMO IMPORTE DE LA OBRA ENCOMENDADA A **"LA CONTRATISTA"**, LA CANTIDAD DE **$_____ (_____ ___/100 M.N.),** MÁS EL 16% **(O ADECUAR 11%)** DE IVA EQUIVALENTE A **$_____ (_____ ____/100___ M.N.),** REPRESENTANDO UN MONTO TOTAL CONTRATADO DE **$_____ (_____ ___/100___ M.N.).**

EL MONTO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y TOTAL TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: EQUIPOS ESPECIALES, DE IMPORTACIÓN Y ACCESORIOS ACORDES AL PROYECTO, MATERIALES, SU COSTO, TRANSPORTE, PREPARACIÓN Y CONCLUSIÓN; MANO DE OBRA, IMPUESTOS, LICENCIAS Y PERMISOS, EN SU CASO, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIOS, PRESTACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES QUE SE GENEREN A FAVOR DEL PERSONAL QUE TRABAJE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA OBRA Y EN GENERAL TODO LO QUE SE ADQUIERA, EJECUTE O INSTALE PARA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA.

DICHO MONTO SOLAMENTE ESTARÁ SUJETO A LOS AJUSTES DE COSTOS, PREVISTOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, ESTE CONTRATO Y EL ACUERDO GENERAL 6/2009 ALUDIDO.

(EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO)

EL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO PREVISTO PARA EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE AL SER PLURIANUAL DE ACUERDO AL PLAZO SEÑALADO EN LAS PRESENTES BASES, EN EJERCICIOS POSTERIORES SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES; CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO SE CONSIDERARÁ NULO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE _(LETRA)____ «NUM_DE_DÍAS_DE_EJECUCIÓN» DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL DIA «FECHA_DE_INICIO_ PROBABLE_DE_OBRA» Y FECHA DE TÉRMINO PARA EL DÍA _____(LETRA)_____.

DE NO RECIBIR **"LA CONTRATISTA"** EL ANTICIPO, CON ANTELACIÓN AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ANTES PACTADO, DICHO PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL CUARTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SE LE ENTREGUE EL ANTICIPO.

CUARTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO. **"LA CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, DERIVADAS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR MODIFICACIONES EN LA OBRA, REQUERIDAS Y AUTORIZADAS POR **"EL CONSEJO"**, SE HAGA NECESARIO UN PLAZO MAYOR AL CONVENIDO, DICHAS MODIFICACIONES SE HARÁN A LOS TRABAJOS QUE ORIGINEN LA REPROGRAMACIÓN Y ÚNICAMENTE EN AQUELLOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS.

LAS TAREAS QUE SE INCLUYAN, SOLAMENTE MODIFICARÁN EL PROGRAMA EN LOS PLAZOS DE LOS CONCEPTOS INVOLUCRADOS. LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE NO SE AFECTEN DIRECTAMENTE POR LAS MODIFICACIONES, LOS PLAZOS Y EL PROGRAMA ORIGINAL, CONTINUARÁN VIGENTES. PARA ESOS EFECTOS, **"LA CONTRATISTA"** SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL CONSEJO"**, EL TIEMPO QUE CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, EL CUAL RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE _____ DÍAS HÁBILES, SI PROCEDE O NO DICHA PETICIÓN.

EN SU CASO, SE ELABORARÁ EL CONVENIO QUE SEA NECESARIO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS DEL MONTO DEL "CONTRATO" Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER SUPERIORES AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

EL CONTRATO NO PODRÁ MODIFICARSE POR MÁS DE UNA VEZ.

QUINTA.- ANTICIPO. "EL CONSEJO" OTORGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** UN ANTICIPO POR EL ___% (_____POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE $_____(_____/100 M.N.), MÁS EL **16%** (O ADECUAR 11%) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE $_____ (_____/100 M.N.), DAN UN TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE $_____(_____/100 M.N.), PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,

LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, YA SEAN NACIONALES O DE IMPORTACIÓN Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBAN OTORGAR.

DICHO ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, **"LA CONTRATISTA"** PRESENTE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO PARA SU CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y LA FACTURA DE PAGO RESPECTIVA, COPIA DE LAS CUALES SE AGREGARÁN AL PRESENTE CONTRATO (ANEXO No. 4).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUANDO **"LA CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE PRECEDE Y POR LO TANTO, LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ LA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

"LA CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS, LA DEBIDA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS PUESTOS EN OBRA, DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ EN CADA ESTIMACIÓN DEDUCIENDO UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL DEL ANTICIPO OTORGADO DEL __% (____POR CIENTO).

SI CON LA DEDUCCIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO NO SE LLEGARA A AMORTIZAR TOTALMENTE EL MONTO DEL ANTICIPO ENTREGADO A **"LA CONTRATISTA"**, ÉSTA SE OBLIGA A LIQUIDAR A **"EL CONSEJO"** EL SALDO CORRESPONDIENTE, EN LAS ESTIMACIONES QUE **"EL CONSEJO"** DETERMINE, CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA ESTIMACIÓN ÚLTIMA O DE FINIQUITO NO EXISTA SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"**.

DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE DEL CONTRATO Y ACORDE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONSEJO",** PODRÁ OTORGAR A **"LA CONTRATISTA"** UN ANTICIPO ADICIONAL PARA CUBRIR LA DIFERENCIA O INCREMENTO QUE EN SU CASO EXISTA O SE HAYA DADO, ENTRE EL ANTICIPO OTORGADO, AL QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA Y EL MONTO DEL ANTICIPO COTIZADO POR LOS PROVEEDORES DE "**LA CONTRATISTA"**, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE IMPORTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE ASEGURAR EL COSTO DE LOS MISMOS. PARA LO CUAL SE

DEBERÁ CONTAR CON LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS EN MONEDA NACIONAL, PRESENTÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS COMPROBANTES DEL COSTO Y LAS CONDICIONES DE PAGO, LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN Y TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

EL MONTO DEL ANTICIPO ADICIONAL SE **CALCULARÁ** DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE A LA FECHA DE LA COTIZACIÓN Y SE RECONOCERÁ LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO EXISTENTE, ENTRE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y LA DE ADQUISICIÓN.

INVARIABLEMENTE **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ OTORGAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO ADICIONAL, FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DEPÓSITO EN EFECTIVO EN LA CUENTA QUE SEÑALE PARA TAL EFECTO **"EL CONSEJO"**, O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE AUTORICE ÉSTE, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE SU IMPORTE, A NOMBRE Y A FAVOR DEL **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y NOVENA DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CONSEJO",** COPIA DE LOS PEDIDOS Y DE LAS FACTURAS DE LOS ANTICIPOS DE ESOS EQUIPOS, EXPEDIDAS POR LOS PROVEEDORES, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, CON LO QUE QUEDARÁ DEBIDAMENTE COMPROBADA Y DOCUMENTADA LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MONTO OTORGADO POR ESTE CONCEPTO.

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE LOS CONCEPTOS QUE CONTENGAN MATERIALES Y/O EQUIPOS DE IMPORTACIÓN COTIZADOS EN MONEDA EXTRANJERA, NO SE CONSIDEREN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AJUSTE DE COSTOS PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO. EN SU CASO, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN POR SEPARADO DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ADICIONAL SE EFECTUARÁ EN UNA **ESTIMACIÓN ESPECIAL**, DONDE ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁN LOS CONCEPTOS QUE CONTENGAN INSUMOS DE IMPORTACIÓN.

"LA CONTRATISTA", DEBERÁ PROPORCIONAR A **"EL CONSEJO",** EL PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES DE IMPORTACIÓN, UNA VEZ QUE HAYA NEGOCIADO LAS CONDICIONES DE ENTREGA CON CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, CON APEGO A SUS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA, Y PRESENTARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS VEINTE DÍAS HÁBILES, LA SOLICITUD PARA CUBRIR EL SALDO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES DE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES DE IMPORTACIÓN, A FIN DE QUE SE TRAMITEN LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL SALDO. PARA LO ANTERIOR, **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ

ATENDER AL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y COMPROBACIÓN DEL MISMO, DESCRITO ANTERIORMENTE.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN AL RESPECTO, SE INTEGRARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

"EL CONSEJO" EN TODO MOMENTO, PODRÁ VERIFICAR LA OPORTUNA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

"EL CONSEJO" SE RESERVA EL DERECHO DE ADQUIRIR DIRECTAMENTE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES DE IMPORTACIÓN QUE CONSIDERE CONVENIENTES, LOS QUE SE ENTREGARÁN A **"LA CONTRATISTA"** EN CALIDAD DE DEPÓSITO Y QUEDARÁN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS EQUIPOS Y/O MATERIALES DE IMPORTACIÓN QUE ALGÚN PROVEEDOR ENTREGUE Y POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUEDAN SER INSTALADOS DE MANERA INMEDIATA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES RELATIVAS SOBRE EL ANTICIPO ADICIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE **"EL CONSEJO"** PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA **GARANTÍA** OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE TIPO DE **GARANTÍA** Y POR LAS DEMÁS APLICABLES Y REGULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS DE UN MES REFERIDOS AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN (LOS PERÍODOS NO DEBEN INCLUIR DÍAS DE MESES DIFERENTES), A LAS QUE SE APLICARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO QUE COMO **ANEXO No. 1**, INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, **"LA CONTRATISTA**", SE OBLIGA A ENTREGAR LAS ESTIMACIONES DEBIDAMENTE ELABORADAS Y ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS SOPORTE, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE LOS TRABAJOS; CUALQUIER PENDIENTE SE INCORPORARÁ EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN Y EN EL CASO DE FINIQUITO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA TESORERÍA DE **"EL CONSEJO"**, SITO EN _____ NÚMERO _____ (_____, _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, C.P. ____ (____) , MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN CORRECTA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE **"EL CONSEJO"**, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I. FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, CON SEPARACIÓN DEL IVA Y LOS REQUISITOS DE **"EL CONSEJO"**.

II. ESTIMACIÓN DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SUPERVISIÓN QUE DESIGNE **"EL CONSEJO"** Y AUTORIZADA POR EL TITULAR DE **LA** DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE **"EL CONSEJO"**

III. LA ESTIMACIÓN SE PRESENTARÁ CON: CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, ESTADO DE CUENTA, RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN POR PARTIDA, RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO, GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

IV. LA ESTIMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA CON COPIA DE NOTAS DEL LIBRO DE BITÁCORA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

V. LA ESTIMACIÓN SERÁ ACOMPAÑADA CON UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y CADA FOTOGRAFÍA LLEVARÁ UN PIE DE PÁGINA CON EL CONCEPTO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE NO RESULTE PROCEDENTE A JUICIO DE **"EL CONSEJO"**.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** DECIDA QUE LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDAN SE REALICEN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CONSEJO",** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE LLENADO, MISMO QUE SE AGREGARÁ AL CONTRATO COMO (ANEXO 10), PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO Y/O ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, QUE HAYA RECIBIDO **"LA CONTRATISTA"** ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES MÁS LOS INTERESES QUE PROCEDAN, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONSEJO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN O EN SU CASO DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, **"LA CONTRATISTA"** OTORGARÁ FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DEPÓSITO EN EFECTIVO EN LA CUENTA QUE DETERMINE **"EL CONSEJO**", O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE AUTORICE ÉSTE, QUE AMPARE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO OTORGADO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$_____ (_____/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TRATANDOSE DE FIANZA, LA AFIANZADORA SE OBLIGARÁ EXPRESAMENTE A LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE DICHO ANTICIPO SI **"LA CONTRATISTA"** NO

LO INVIERTE CORRECTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, O BIEN NO LO HUBIESE DEVUELTO AL SER REQUERIDO.

(SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE EN ALGUNOS CASOS PUDIERA SER FIANZA ADMINISTRADA)

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ QUE **"LA CONTRATISTA"** NO HA INVERTIDO CORRECTAMENTE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, ENTRE OTROS SUPUESTOS, CUANDO:

A) NO HAYA INICIADO LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA;

B) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MUESTRE ATRASO EVIDENTE RESPECTO A LO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE OBRA;

C) NO ACREDITE, A PETICIÓN DE **"EL CONSEJO",** LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA CUYO FIN SE LE HUBIESE OTORGADO Y;

D) NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE SUMINISTROS PACTADO EN ESTE CONTRATO.

DE DARSE ALGUNO DE DICHOS SUPUESTOS O ALGÚN OTRO QUE HAGA CONSIDERAR QUE NO SE HAN INVERTIDO CORRECTAMENTE LOS ANTICIPOS, **"EL CONSEJO"** PODRÁ HACER EFECTIVAS ESTAS GARANTÍAS Y LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS PARA LA DEBIDA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE SE AMORTICE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS A QUE SE SUJETAN LAS DEMÁS GARANTÍAS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE **"LA CONTRATISTA"** ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DEPÓSITO EN EFECTIVO EN LA CUENTA QUE DETERMINE **"EL CONSEJO"** O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE AUTORICE ÉSTE, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IVA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD **$_____ (_____/100 M.N.)**, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE SE AUTORICEN.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DE LO CONTRARIO, **"EL CONSEJO"** PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE **"LA CONTRATISTA"** SE HAGA ACREEDORA A QUE, EN SU CASO, SE LE DECLARE TEMPORALMENTE IMPEDIDA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LOS

ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DE **"EL CONSEJO".**

SI EL MONTO DEL CONTRATO FUERA AMPLIADO, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LA MISMA PROPORCIÓN.

NOVENA.- GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS CONTRATADOS, LA CALIDAD DE LOS MISMOS, LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS, OMISIONES, FALTANTES, DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, "LA CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBE OTORGAR UNA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DEPOSITO EN EFECTIVO EN LA CUENTA QUE DETERMINE **"EL CONSEJO",** O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE AUTORICE ÉSTE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", "EL CONSEJO" SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO, Y SI NO LO CORRIGE DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE OTORGUE PARA TAL EFECTO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERA EMPRENDER "EL CONSEJO".

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL "EL CONSEJO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONSEJO"** NO TRAMITARÁ PAGO ALGUNO DE ESTIMACIONES PENDIENTES, HASTA EN TANTO **"LA CONTRATISTA"** EXHIBA LA REFERIDA GARANTÍA.

"LA CONTRATISTA" AL GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU CASO**,** TRATÁNDOSE DE FIANZAS INSTRUIRÁ A LA AFIANZADORA Y VERIFICARÁ QUE EN EL TEXTO DE LAS PÓLIZAS, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, EXPRESAMENTE SE HAGA CONSTAR LO SIGUIENTE:

A) QUE SE ENCUENTREN EXPEDIDAS A FAVOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL;

B) QUE ESTARÁN VIGENTES DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONSEJO**" LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN, DE TODOS LOS

JUICIOS, RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

C) QUE EN CASO DE PRÓRROGAS O ESPERAS CONCEDIDAS A **"LA CONTRATISTA"** EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, LAS FIANZAS SE ENTENDERÁN PRORROGADAS EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRÓRROGAS O ESPERAS;

D) QUE SOLAMENTE PODRÁN SER CANCELADAS CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"EL CONSEJO"**, OTORGADO POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO Y;

E) QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAGAN EXIGIBLES, LA AFIANZADORA SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIRIERA.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE PERSONAL. **"LA CONTRATISTA"** REALIZARÁ LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, CON PERSONAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR TALES ACTIVIDADES. POR TANTO, **"EL CONSEJO"** PODRÁ VETAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS DESIGNACIONES QUE A SU JUICIO NO REÚNAN TALES REQUISITOS.

DÉCIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL **"LA CONTRATISTA"** ENCOMIENDA A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"LA CONTRATISTA"** PRETENDA REALIZAR UNA SUBCONTRATACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONSEJO",** QUIEN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN CASO DE SER APROBADA LA SUBCONTRATACIÓN, LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL PAGO DE ÉSTOS SERÁ **"LA CONTRATISTA"**. EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE **"LA CONTRATISTA"** NI TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA CON **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA CONTRATISTA", UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL CONSEJO"**, PARA QUE ÉSTE CONSTATE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS **NATURALES**, HECHO LO ANTERIOR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS **NATURALES**, PARA CUYO EFECTO LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SI ÉSTA LO CONSIDERA CONVENIENTE, DEBIENDO ENTREGAR **"LA**

CONTRATISTA" A **"EL CONSEJO"**, LA DOCUMENTACIÓN ENUNCIADA EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS.

LA RECEPCIÓN DE LA OBRA ESTA CONDICIONADA A QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN TOTALMENTE CONCLUIDOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONSEJO". DE REQUERIR "EL CONSEJO" SU UTILIZACIÓN FORMAL PODRÁ UNILATERALMENTE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES, LO CUAL NO IMPLICARÁ EN NINGUN CASO RENUNICA AL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

EN EL CASO DE TENER PENDIENTE ALGUNA AUTORIZACIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS O DE AJUSTE DE COSTOS, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN LA SOLICITUD Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTE, EN LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS **NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE AVISO DE TERMINACIÓN.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO **QUE NO EXCEDERÁ** DE 60 DÍAS **NATURALES**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES **DIO** ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, SI **"LA CONTRATISTA"** NO ACUDE ANTE **"EL CONSEJO"** PARA SU ELABORACIÓN, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"LA CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL CONSEJO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O EN SU CASO, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, **"LA CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN EL ACUERDO GENERAL 6/2009 SEÑALADO, PARA CUYO EFECTO OTORGARÁ LA **GARANTÍA** A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA.

PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CONSEJO"**, LOS MANUALES DE USO, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

INSTALADOS, COPIA DE LAS FACTURAS Y GARANTÍAS VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN SU CASO DE TALES EQUIPOS, A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**, UN JUEGO DE PLANOS DEFINITIVOS Y ACTUALIZADOS CONFORME AL ESTADO FINAL DE LA OBRA Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE **"LA CONTRATISTA"**, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER LABORAL, COMO LO SON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS AL INFONAVIT E IMSS, ENTRE OTRAS.

DÉCIMA TERCERA.- DEL FINIQUITO. PARA DARSE POR CONCLUIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DEL MISMO, **ANEXANDO EL ACTA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS**, BIENES O SERVICIOS. EL FINIQUITO SERÁ DEFINITIVO Y SIN POSIBILIDAD A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, **"EL CONSEJO"** DARÁ POR CONCLUIDO EL CONTRATO, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE QUE SE CONTEMPLA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE YA NO SERÁ FACTIBLE ATENDER EN SEDE ADMINISTRATIVA LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE PRESENTE **"LA CONTRATISTA"** CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

"EL CONSEJO" NOTIFICARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, EL QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS. **"LA CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LES HAGA POR ESCRITO; DE NO HACERLO, SE LES COMUNICARÁ EL RESULTADO.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE;
II. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATISTA"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y EN SU CASO DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O EL SUPERINTENDENTE DE CONTRUCCIÓN DE "LA CONTRATISTA" Y LA "SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA";
III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;
IV. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS SERVICIOS Y VOLÚMENES REALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y A LOS CONVENIOS CELEBRADOS;
V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO LOS GASTOS APROBADOS, ASÍ COMO LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LE DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE FUERON O SERÁN LIQUIDADAS;

VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DE SOBRECOSTOS;

VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL;

IX. CONSTANCIA DE ENTREGA DE GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO; Y

X. LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUE **"LA CONTRATISTA"** EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES, DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y, POR LO TANTO, SE DARÁN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 144 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"LA CONTRATISTA"**, **"EL CONSEJO"** DEBERÁ LIQUIDARLOS, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 136, SEGUNDO PÁRRAFO Y 150 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS O ENTREGADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRARLO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES. EN CASO DE NO OBTENERSE REINTEGRO, "EL CONSEJO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

EL FINIQUITO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMO CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, **EL LIBRO DE** BITÁCORA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, LA OBRA EJECUTADA TOTAL O PARCIALMENTE; LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO ADQUIRIDOS POR **"LA CONTRATISTA"** HACIENDO USO DEL ANTICIPO, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN LA OBRA; LOS COMPROBANTES DE ESTIMACIONES; LOS INFORMES; Y EN GENERAL CUALESQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **"EL CONSEJO"**, POR LO CUAL **"LA CONTRATISTA"** CONVIENE EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONSEJO".**

DÉCIMO QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONSEJO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA RESPONDERÁ POR LAS OMISIONES O EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LOS RIESGOS O EXPOSICIONES A LOS MISMOS, DE SUS TRABAJADORES.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA" EJECUTEN O TRATEN DE EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL CONSEJO", "LA CONTRATISTA DEBERÁ REEMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EROGUE "EL CONSEJO" POR CONCEPTO DE TRASLADOS, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS Y DESLINDAR A "EL CONSEJO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO. EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS GASTOS QUE SE LLEGARÁN A OCASIONAR SERÁ DEDUCIDO DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA CONTRATISTA", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PUDIERAN EJERCER.

DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A: REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE OBRA, QUE COMO ANEXO 1 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO; A QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL CONSEJO"**; A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA, DOLO, FALTA DE CAPACIDAD TÉCNICA, DESCONOCIMIENTO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONSEJO"** O A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ CONTRATAR CON UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LA LEGISLACIÓN MEXICANA, UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE CUBRA LOS DAÑOS QUE LLEGASEN A SUSCITARSE**,** OBLIGÁNDOSE A MANTENERLO VIGENTE POR TODO EL TIEMPO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, MÁS EL QUE DUREN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE **"EL CONSEJO"** LE OTORGUE EL FINIQUITO CONFORME A DERECHO; QUE LA COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO SEA ENTREGADA POR **"LA CONTRATISTA"** A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL "CONTRATO**. ASIMISMO **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADA LA OBRA DESDE SU INICIO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, DICHO SEGURO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y

PRESENTARSE A **"EL CONSEJO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL "CONTRATO**.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PARA MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADA LA OBRA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE SUSPENDERÁ EL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE NI MODIFIQUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE HAYAN INICIADO EN EL PLAZO Y CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO O NO SE DESARROLLEN EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **"EL CONSEJO"** A SU ELECCIÓN, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO U ORDENARÁ LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE **"LA CONTRATISTA"** REALIZARÁ LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA. EN ESTE CASO **"EL CONSEJO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHAS CORRECCIONES, SIN QUE **ESTO** SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" NO TIENE LA FACULTAD DE DECIDIR CUALQUIER CAMBIO AL PROYECTO, A LAS CANTIDADES DE OBRA, O BIEN A CUALQUIER TRABAJO EXTRA O EXTRAORDINARIO, DEBIENDO SOLICITARLO POR ESCRITO **O A TRAVÉS DEL LIBRO DE BITÁCORA** PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, SO PENA DE QUE **"EL CONSEJO"** NO CUBRIRÁ IMPORTE ALGUNO POR ESTOS TRABAJOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **AQUELLA.**

"LA CONTRATISTA" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A **"EL CONSEJO"**, Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SU PERSONAL LOS ACCESORIOS Y EQUIPO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA OBRA (SUS EMPLEADOS O PERSONAL QUE ESTÉ A SU CARGO) ADEMÁS DE MANTENER LOS IMPLEMENTOS DE SERVICIO MÉDICO PARA PRIMEROS AUXILIOS Y DEMÁS SEÑALAMIENTOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"LA CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL CONSEJO".**

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ELABORAR Y A RECABAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE PRESENTARÁ PARA EL FINIQUITO DE LA OBRA.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONSEJO" PODRÁ POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN CUALQUIER MOMENTO, SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTE LIGADO A UN HECHO DE REALIZACIÓN CIERTA PERO DE FECHA INDETERMINADA, EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN ESTARÁ SUJETO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESE EVENTO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS O RAZONES QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO VOLVERÁ A SURTIR SUS EFECTOS O SE RESTABLECERÁN, EN SUS TÉRMINOS, LOS QUE HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS CON TAL MOTIVO. LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER POR TIEMPO INDEFINIDO.

"EL CONSEJO" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA",** POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA SUSPENSIÓN, PROCEDIENDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS CUANDO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS O RAZONES QUE LA ORIGINARON, MODIFICANDO EN SU CASO, LA **GARANTÍA** DE CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. EN DICHA NOTIFICACIÓN SE SEÑALARÁ A **"LA CONTRATISTA"** EL PLAZO MÁXIMO DE LA SUSPENSIÓN, CUYO TÉRMINO PODRÁ SER DIFERIDO POR **"EL CONSEJO"** EN UNA SOLA OCASIÓN.

EN EL SUPUESTO DE SUSPENSIÓN TOTAL, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE LIQUIDARÁN A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, SI ÉSTE FUERA EL CASO, HASTA LA FECHA EN QUE SE LE HIZO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR MAYORES ACCIONES QUE LAS QUE FUEREN INDISPENSABLES PARA EVITAR ALGÚN POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LAS OBRAS O TRABAJOS REALIZADOS. POR SU PARTE, **"EL CONSEJO"** LE PAGARÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

EN EL SUPUESTO DE SUSPENSIÓN TOTAL LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁN A:

I. LAS RENTAS DE EQUIPO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL MISMO A LA OBRA;
II. HASTA UN DOS POR CIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS PARA LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PROGRAMADOS Y QUE NO FUERON EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN. EN NINGÚN CASO, EL MONTO APLICADO PODRÁ SER MAYOR AL DETERMINADO POR **"LA CONTRATISTA"** PARA LOS INDIRECTOS DE LAS OFICINAS CENTRALES EN SU PROPOSICIÓN;

III. LA PLANTILLA DE VELADORES Y PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS, ASIGNADOS DURANTE LA SUSPENSIÓN;
IV. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA EN CUANTO A HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESTRICTAMENTE NECESARIO Y QUE TENGA UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA DURANTE LA SUSPENSIÓN;
V. LA MANO DE OBRA QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA Y QUE TENGA UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA DURANTE LA SUSPENSIÓN Y QUE NO HAYA SIDO TRASLADADA A OTRO FRENTE DE TRABAJO;
VI. COSTO DEL MANTENIMIENTO Y RENTA, SI ES EL CASO, DE OFICINAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE CAMPO; Y
VII. EN SU CASO, EL COSTO QUE REPRESENTE LA EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.

PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTOS GASTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CÁLCULO, LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE PROPUESTOS POR **"LA CONTRATISTA"**, DEBIÉNDOSE AJUSTAR, EN SU CASO, CON EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE AUTORIZADO ANTES DE LA SUSPENSIÓN. EN EL CASO DE QUE LA CAUSA DE LA SUSPENSIÓN SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, POR LO QUE SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LAS PARTES DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE RECONOZCAN EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO QUE AUTORICE **"EL CONSEJO".**

EN DICHO CONVENIO LAS PARTES POR NINGÚN MOTIVO ESTIPULARÁN CORRECCIONES DE DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**.

CUANDO SE TRATE DE UNA SUSPENSIÓN PARCIAL, **"EL CONSEJO"** CUBRIRÁ A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS, QUE HAYA REALIZADO HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SI ÉSTE FUERA EL CASO, Y DE COMÚN ACUERDO CON **"EL CONSEJO",** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, AJUSTARÁN Y DETERMINARÁN UN PROGRAMA DE TRABAJO ADECUADO A DICHAS NECESIDADES, HACIÉNDOSE LOS PAGOS A PARTIR DE ENTONCES, DE ACUERDO A LOS AJUSTES EN DICHA PROGRAMACIÓN DURANTE ESTA SUSPENSIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA O ACTAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DE **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE **"EL CONSEJO"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** DEJASE DE CUMPLIR CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, SI ES OBJETO DE EMBARGO, CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, O EN EL SUPUESTO DE QUE NO CUMPLIERA LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA A **"EL CONSEJO"**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL CONSEJO"** COMUNIQUE POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, **"EL CONSEJO"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS, DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER COMUNICADA A **"LA CONTRATISTA"**.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONSEJO"**, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN, PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS **GARANTÍAS** A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA, HASTA POR EL TOTAL DE LAS MISMAS, O DEDUCIR DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS COSTOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CONSEJO"** EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN QUE LE DIRIJA POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO, CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, Y SIN MÁS RESPONSABILIDAD, QUE LA DE CUBRIRLE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE EFECTIVAMENTE HAYA EJECUTADO HASTA ENTONCES Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN:

I. LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE: A) LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, CAMPAMENTOS E INSTALACIONES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. AL SER LIQUIDADOS ESTOS GASTOS, LAS CONSTRUCCIONES SERÁN PROPIEDAD DE **"EL CONSEJO"**; B) OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, CAMPAMENTOS E INSTALACIONES RENTADOS POR **"LA CONTRATISTA"**, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE

LAS NECESIDADES DE LA OBRA; C) LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN, TALLERES Y SU RETIRO, Y D) LA PARTE PROPORCIONAL DEL COSTO DE TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, Y LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

II. EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR **"LA CONTRATISTA"** Y QUE SE ENCUENTREN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CAMINO A ÉSTE, TERMINADOS O HABILITADOS EN LOS TALLERES O FÁBRICAS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y QUE LA CUANTÍA SEA ACORDE CON LAS CANTIDADES DE OBRA PENDIENTES DE EJECUTAR SEGÚN LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, Y

III. LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN EMPLEADOS PERMANENTES DE **"LA CONTRATISTA"**.

LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES DE ALGÚN ATRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y, EN SU CASO, CUANDO POR ELLO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATISTA",** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO.

SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR **"LA CONTRATISTA"** OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SOLICITARÁ POR ESCRITO A **"EL CONSEJO"** SU APROBACIÓN, EL CUAL DEBERÁ DAR RESPUESTA DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"LA CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONSEJO"** NO CONTESTE EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"**.

CUANDO LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEA POR MOTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"EL CONSEJO"** NO DEBERÁ REALIZAR PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN O DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE EXISTIR ANTICIPOS CON SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR, PROCEDERÁ QUE **"LA CONTRATISTA"** LOS REINTEGRE A **"EL CONSEJO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN, PUES DE LO CONTRARIO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL CONSEJO"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL, LA PENA SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO.

"EL CONSEJO" A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO O QUIEN ÉSTA DESIGNE, TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"LA CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO Y/O VIGENTE **(ANEXO No. 3),** PARA LO CUAL COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE PROGRAMADO O VIGENTE DE LA OBRA CONTRA EL AVANCE REAL.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZAR **"LA CONTRATISTA"** EN BASE AL PROGRAMA VIGENTE, ESTA DIFERENCIA REPRESENTARÁ EL MONTO DE LOS TRABAJOS ATRASADOS; SOBRE ESTE MONTO **"EL CONSEJO"** PROCEDERÁ A RETENER EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS **DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON INICIARSE ESTOS TRABAJOS, HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE LA REVISIÓN, EN EL PERIODO EN QUE SE ANALIZA** (MONTO DE TRABAJOS ATRASADOS X 0.5% X DÍAS DE ATRASO = IMPORTE DE RETENCIÓN). POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI DE ACUERDO A LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **"EL CONSEJO"** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA CONTRATISTA".**

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, PARA EL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTA, CUBRIRÁ A "EL CONSEJO" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA TRABAJOS, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL DIEZ AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS TRABAJOS PENDIENTES QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, Y SE APLICARÁN SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CUALQUIER TIEMPO A PARTIR DE QUE **"LA CONTRATISTA"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO, **"EL CONSEJO"**, PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA RESCINDIR EL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL CONSEJO" DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS

CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONSEJO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE PARA CONCLUSIÓN DE LA OBRA RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"EL CONSEJO"** HARÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MODIFICANDO EN SU CASO, LA **GARANTÍA** DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

EL IMPORTE QUE RESULTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, SE PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIZACIÓN RELACIONADA CON LA PLANTILLA DE SUPERVISIÓN. CUANDO **"LA CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE EXCEDENTE A LO CONTRATADO POR **"EL CONSEJO"**, POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXTERNA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS AUTORIZADOS POR **"EL CONSEJO"** Y RESPETANDO LA FORMA DE PAGO CONTRATADA CON DICHA SUPERVISIÓN EXTERNA.

EL IMPORTE QUE RESULTE DE ESTA PENA CONVENCIONAL, SE PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A **"LA CONTRATISTA";** O SERÁ MOTIVO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LAS DEDUCTIVAS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, O POR DEFICIENTE CALIDAD. EN CASO DE DETECTARSE QUE NO SE HAN EJECUTADO DETERMINADOS TRABAJOS QUE YA FUERON PAGADOS, **"EL CONSEJO"** PROCEDERÁ A REALIZAR EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LOS MISMOS, A FIN DE APLICAR LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE **"EL CONSEJO"**, PODRÁ REVISAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS PARA ÉSTOS EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRECCIÓN, O REPOSICIÓN DE LOS MAL EJECUTADOS O BIEN LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA QUE CORRESPONDA.

EN AMBOS CASOS, LA DEDUCTIVA SE HARÁ EFECTIVA EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN O LA DE FINIQUITO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN Y/O EN SU CASO, HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMO TERCERA.- AJUSTES. EN MATERIA DE AJUSTE DE COSTOS LAS PARTES ATENDERÁN A LO SIGUIENTE:

I. LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO" PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A DICHOS PRECIOS Y SE CALCULARÁ CON BASE RESPECTO A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;

II. LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O EL DECREMENTO EN EL COSTO DE LA MANO DE OBRA RESPECTO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ANEXO 7 DE ESTE CONTRATO;

III. TRATÁNDOSE DE LA VARIACIÓN EN EL COSTO DE LA MANO DE OBRA EN LA ZONA DE TRABAJO, PODRÁ **"LA CONTRATISTA"** PRESENTAR SOLICITUD DE AJUSTE A LA MANO DE OBRA, QUE DEBERÁ FORMULARSE A PARTIR DE QUE ENTREN EN VIGOR LOS NUEVOS SALARIOS MÍNIMOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE ENCUENTREN A TIEMPO CONFORME AL PROGRAMA DE AVANCES**, Y ESTA FECHA CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA REFERIDA SOLICITUD DE AJUSTE SE ANALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA "EL CONSEJO", EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, **DEBIENDO PRESENTAR "LA CONTRATISTA" TAL PETICIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE DICHO INCREMENTO**; Y

IV. EN CASO DE QUE EXISTA ATRASO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

V. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

VI. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE

PRECIOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

VIGÉSIMO CUARTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. CUANDO A JUICIO DE **"EL CONSEJO"** SEA NECESARIO REALIZAR TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMAS RESPECTIVOS, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- SI EXISTEN CONCEPTOS CON PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONSEJO"** QUEDA FACULTADO PARA ORDENAR A **"LA CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN.

2.- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS, ACTIVIDADES Y RENDIMIENTOS, CON PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO, Y **"EL CONSEJO"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN LOS PRESUPUESTOS, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON LA INTERVENCIÓN DE **"LA CONTRATISTA"**.

3.- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL CONSEJO"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS DE SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SUS ARCHIVOS. EN TODOS LOS CASOS **"LA CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

4.- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS TRES INCISOS ANTERIORES, **"LA CONTRATISTA"** A PETICIÓN DE **"EL CONSEJO",** SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÚLTIMO, DENTRO DE UN PLAZO DE _____ DÍAS NATURALES, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS NUEVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO E IMPORTES DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPO, QUE HUBIERA SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. EN SU CASO, LOS COSTOS SE DEBERÁN DEFLACIONAR CON BASE EN LOS RELATIVOS DE COSTOS EMITIDOS EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS DEL "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFÍA", DEBIENDO RESOLVER **"EL CONSEJO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE _____ DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"LA CONTRATISTA"** ELABORARÁ UN PRESUPUESTO DE DICHOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS Y UNA VEZ AUTORIZADO DICHO PRESUPUESTO POR **"EL CONSEJO", "LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS MENCIONADOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

EN TODOS LOS SUPUESTOS ANTERIORES **"EL CONSEJO"** DARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"** LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE

MEDIANTE EL LIBRO DE BITÁCORA O SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS Y SU MONTO. EN TALES SUPUESTOS, **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS, QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, ESTABLECIENDO EL PROGRAMA RESPECTIVO.

5.- CUALQUIER CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER TRABAJO EXTRAORDINARIO O EXCEDENTE SOLICITADO A **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, CUBRIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO;

B) EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE **"EL CONSEJO"**;

EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LOS ANTERIORES REQUISITOS, **"LA CONTRATISTA"** INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO.

VIGÉSIMO QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, **"EL CONSEJO"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE **"LA CONTRATISTA"**, CONVINIENDO LAS PARTES QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO REGULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, PERO RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁ RESUELTA CONFORME A LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN EL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

VIGÉSIMO SEXTA.- ANEXOS. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

ANEXO No. 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE OBRA;

ANEXO No. 2.- ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES;

ANEXO No. 3.- **PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y** PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

ANEXO No. 4.- COPIAS DE LAS FACTURAS DE PAGO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y DE LAS GARANTÍAS;

ANEXO No. 5.- PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS;

ANEXO No. 6.- FORMATO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ANEXO No. 7.- BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____,.ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CIRCULARES ACLARATORIAS EMITIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

ANEXO No. 8.- OFERTA TÉCNICA DE **"LA CONTRATISTA"** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____.

ANEXO No. 9.- OFERTA ECONÓMICA DE **"LA CONTRATISTA"** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____.

ANEXO No. 10.- CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA *(CLABE)* DE **"LA CONTRATISTA"** PARA EFECTUAR PAGOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. (EN SU CASO).

ANEXO No. 11.- LIBRO DE BITÁCORA.

ANEXO No 12.- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL TECNICO TITULAR DE LA OBRA QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

ANEXO No 13.- PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS PUESTOS EN OBRA, DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO PARA ESTE RUBRO.

ANEXO No 14.-CARTA COMPROMISO DE RESPALDO Y CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INTEGRADORA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS. (de ser aplicable).

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS **"EL CONSEJO"** PODRÁ MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIO, DONDE SE HAGAN CONSTAR LOS NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DEL CONVENIO EN MONTO Y PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS.

LAS MODIFICACIONES **POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER SUPERIORES AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.**

LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARA LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO; **Y**

EL CONTRATO NO PODRÁ MODIFICARSE POR MÁS DE UNA VEZ.

SI **"LA CONTRATISTA"**, SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ELLA, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL CONSEJO"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, MEDIANTE

ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL CONSEJO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, PARA QUE COMO EN EL CASO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, **"EL CONSEJO"** RESUELVA LO CONDUCENTE; **"EL CONTRATISTA"** SÓLO PODRÁ EJECUTAR DICHOS TRABAJOS ADICIONALES O NO PREVISTOS, UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE **"EL CONSEJO".**

VIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIOS. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, LOS SIGUIENTES:

"EL CONSEJO". AVENIDA INSURGENTES SUR 2417, COLONIA SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"LA CONTRATISTA". _____.

VIGÉSIMO NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "LA CONTRATISTA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS INFRINJA O VIOLE REGISTROS DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

TRIGÉSIMA.- "CONFIDENCIALIDAD" "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER EN SECRETO LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL CONSEJO"**, SIENDO RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE DICHA INFORMACIÓN Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE A ÉSTE LE CAUSE.

TRIGESIMA PRIMERA.- **CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS E INCLUSIVE EL TRÁMITE DEL FINIQUITO DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR Y FACILITAR A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS PLAZOS REQUERIDOS POR AQUELLA, CUALQUIER DOCUMENTO O INFORMACIÓN QUE CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS LE SOLICITE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. EN CASO CONTRARIO LA "CONTRATISTA" SE HARÁ ACREEDORA A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "SUPERVISIÓN INTERNA" Y EN SU CASO LA "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA" DEL "CONSEJO".

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- TRIBUNAL COMPETENTE. PARA LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DEL

PRESENTE CONTRATO O DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y POR ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO Y ALCANCES, AMBAS PARTES LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____DEL AÑO DOS MIL ____.

“EL CONSEJO” **“LA CONTRATISTA”**

_____ _____

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN **REPRESENTANTE LEGAL**

_____

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO